

ACUERDO de 3 de junio de 1998, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de 3 de junio de 1998, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Emilia Serrano Jiménez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Pza. Blas Infante, núm. 16, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 13 de abril de 1998 acordando formular ante el Juzgado propuesta previa de adopción del menor J.J.S.J. y mantener el ejercicio de la guarda del menor en la situación actual. Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 3 de junio de 1998.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

ACUERDO de 3 de junio de 1998, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de 3 de junio de 1998, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña M.^a Carmen Juan Lobillo, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Pza. Blas Infante, núm. 16, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 20 de marzo de 1998 acordando ratificar la situación legal de desamparo de la menor M.J.L., asunción de la tutela y constituir el acogimiento familiar provisional simple mediante la suscripción del documento de formalización de dicho acogimiento con la familia seleccionada. Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 3 de junio de 1998.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

ACUERDO de 3 de junio de 1998, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de 3 de junio de 1998, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Rocío Cala de los Reyes, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Pza. Blas Infante, núm. 16, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 30 de marzo de 1998 acordando ratificar la situación legal de desamparo del menor C.C. de los R., asunción de la tutela, formalizar el acogimiento familiar provisional simple mediante la suscripción del documento de formalización con la familia seleccionada, y elevar la propuesta ante el Juzgado. Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 3 de junio de 1998.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

DIPUTACION DE JAEN

ANUNCIO sobre aceptación delegación de funciones IVTM de varios Ayuntamientos. (PP. 1022/98).

Don Felipe López García, Presidente del Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria de la Diputación Provincial de Jaén, hace saber:

Que el Pleno de la Corporación, en su sesión celebrada en 1 de diciembre de 1997, aprobó la propuesta del Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria de aceptar la delegación de funciones de gestión, recaudación e inspección en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Torredonjimeno, y en la sesión de 2 de febrero de 1998, las propuestas relativas a los Ayuntamientos de Alcalá la Real y Vilches (publicado en el BOP núm. 58, de fecha 12.3.98).

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 7 de la Ley 30/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, 31 de marzo de 1998.- El Presidente, Felipe López García.

AYUNTAMIENTO DE RUTE (CORDOBA)

ANUNCIO. (PP. 1127/98).

Don Francisco Javier Altamirano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), hace saber: Que aprobado inicialmente el Plan Parcial PP3 correspondiente al Sector Pontanilla-Vaquerizas, en sesión plenaria de 31 de marzo de 1998, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOJA, a fin de que pueda ser examinado en los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, primera planta, de lunes a viernes en horario de oficina, para presentar cuantas alegaciones y justificaciones estimen pertinentes.

Rute, 1 de abril de 1998.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA (MALAGA)

ANUNCIO. (PP. 1636/98).

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria celebrada el día 2 de abril de 1998, la constitución de la Asociación Administrativa de Cooperación «Cortijos de San Rafael», para la colaboración en el desarrollo y ejecución de las obras de urbanización «Cortijos de San Rafael», y aprobados los Estatutos por los que habrá de regirse la misma, se procede a la publicación de su texto íntegro, que transcrito literalmente dice:

ESTATUTOS DE ASOCIACION ADMINISTRATIVA
DE COOPERACION
URBANIZACION CORTIJOS DE SAN RAFAEL
FRIGILIANA

CAPITULO PRIMERO
De la Asociación en general

Artículo 1.º Al amparo de lo previsto en la Ley del Suelo y del Reglamento de Gestión Urbanística, se constituye en el municipio de Frigiliana una entidad colaboradora, que se denominará «Asociación Administrativa de Propietarios de la Urbanización Cortijos de San Rafael», la cual se regirá por las disposiciones citadas y por los presentes Estatutos. Tendrá carácter administrativo y dependerá, en este orden, del Ayuntamiento de Frigiliana.

Artículo 2.º La Asociación adquirirá personalidad jurídica a partir del momento de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 3.º La Asociación tiene por objeto colaborar en la ejecución de las obras de urbanización que se realicen por gestión pública en la zona correspondiente a su ámbito territorial. En consecuencia, serán funciones de la misma:

1.º Ofrecer al Ayuntamiento de Frigiliana sugerencias referentes a la ejecución del Plan Parcial y Proyecto de Urbanización aprobados.

2.º Auxiliar al Ayuntamiento en la vigilancia de la ejecución de las obras y dirigirse a él denunciando los defectos que se observen y proponiendo medidas para el más correcto desarrollo de las obras.

3.º Colaborar con el Ayuntamiento para el cobro de las cuotas de urbanización.

4.º Examinar la inversión de las cuotas de urbanización cuyo pago se haya anticipado, formulando ante el Ayuntamiento los reparos oportunos.

5.º Gestionar la concesión de los beneficios fiscales que procedan.

Artículo 4.º El domicilio de la asociación radicará en Cort. San Rafael, Cortijo Granadino de Frigiliana. Su ámbito territorial se extiende al comprendido en el Proyecto de Regularización de la Urbanización Cortijos de San Rafael, sin perjuicio de que pueda extenderse igualmente a las parcelas colindantes de la urbanización que se beneficien de los servicios e infraestructuras propias de la Urbanización.

Artículo 5.º La Asociación se disolverá una vez haya alcanzado el cumplimiento de sus fines y haya cumplido todas las obligaciones pendientes, comunicándose el acuerdo de disolución al Ayuntamiento, a los efectos de la aprobación correspondiente.

CAPITULO SEGUNDO

Del gobierno y administración

Artículo 6.º La dirección y administración de la asociación correrán a cargo del Presidente, de la Junta de Delegados y de la Asamblea General.

Artículo 7.º El Presidente tendrá la representación de todos los propietarios y a través de él se establecerán las relaciones de la asociación con el Ayuntamiento. Será elegido por aquellos, y su mandato durará un año, pudiendo ser reelegido.

Artículo 8.º La Junta de Delegados estará formada por el Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales, cargos todos que deberán recaer en propietarios. Formará parte también un representante del Ayuntamiento. La Junta de Delegados designará entre sus miembros la persona que sustituirá al Presidente en caso de ausencia o enfermedad.

Todos los cargos serán gratuitos y se elegirán por la Asamblea General, para un período de un año, aunque pueden ser objeto de reelección.

Artículo 9.º Es función de la Junta de Delegados:

- Llevar la gestión administrativa de la asociación.
- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- Desarrollar la gestión económica, conforme a las previsiones acordadas por la Asamblea, y contabilizar los resultados de dicha gestión.
- Determinar el reparto de cuotas que han de satisfacer los propietarios en proporción al valor de sus fincas, de conformidad con lo dispuesto en la legislación urbanística.
- Comunicar al Ayuntamiento los acuerdos que exijan este requisito, los que precisen su aprobación o se estime conveniente.